

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-156143- -10	FECHA: 2013-04-25 17:17:39
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA

Asunto: Radicación: 11-156143- -10
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 7617
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/CA2010/000707				
Fecha de Presentación Internacional	13/05/2010				

1 . Documentos estudiados:

Descripción	Radicado N° 11-156143-00000-0000	16/11/2011
Reivindicaciones:	Radicado N° 11-156143-00000-0000	16/11/2011
	Radicado N° 11-156143-00007-0000	24/07/2012
Prioridad:	US 61/178.551	15/05/2009
	US 61/285.766	11/12/2009

2 . Análisis de la prioridad:

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3 . Objeto de la invención:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Teniendo en cuenta que el solicitante pagó la tasa correspondiente a las reivindicaciones adicionales, se procederá a estudiar el capítulo reivindicatorio modificado.

Título de la solicitud: INHIBIDORES DE LA REPLICACIÓN DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de compuestos inhibidores de la replicación del virus de la inmunodeficiencia humana.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos derivados de piridina e indolizina para el VIH.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D213/55//213/60//401/00//405/00//413/00//417/00//471/04//491/06//498/06; A61K31/44//31/5375//31/54; A61P31/18.

4 . De la solicitud de patente

Título

El título de la solicitud debe hacer referencia a los compuestos que se quieren proteger, mencionando el grupo o grupos principales sin hacer alusión a su actividad, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

5 . Unidad de invención (Art 25 D 486)

La solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención porque se refiere a 2 grupos inventivos.

Los Grupos Inventivos están definidos por las siguientes características esenciales:

- 1° Compuestos en los cuales se reclaman derivados de piridina
- 2° Compuestos en los cuales se reclaman derivados de indolizina

Por lo tanto, esta invención presenta 2 diferentes conceptos técnicos comunes inventivos así:

- Grupo I: Reivindicaciones 2, 10, 11 (completamente); 1, 3 a 9, 12 a 15 (parcialmente). Derivados de piridina
- Grupo II: Reivindicaciones 1, 3 a 9, 12 a 15 (parcialmente). Derivados de indolizina

Se le sugiere al solicitante restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra entre otras formas definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede realizar una o más de las divisionales de acuerdo a los grupos de conceptos técnicos inventivos presentados en esta solicitud, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención.

6 . Análisis de la(s) oposición(es)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

7 . Determinación del estado de la técnica:

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 15 de mayo de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CA02262252	“Method of treating heart failure”	17/Agosto/1999

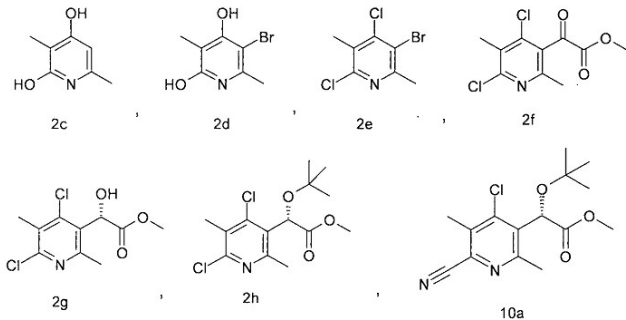
El documento D1^[1] divulga compuestos derivados de piridina y que tienen actividad para el tratamiento de enfermedades del corazón (Resumen); también se refiere a la preparación de dichos compuestos (Ejemplos, Pág. 15 a 18).

8 . Examen de patentabilidad (Art 14 D486)

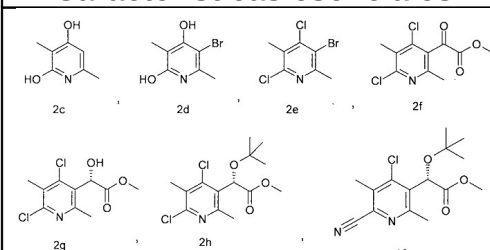
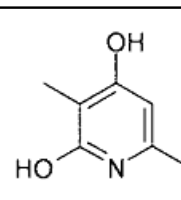
Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 11 consiste en:

Un compuesto representado por una fórmula seleccionada del grupo que consiste en:



Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
	 Pág. 16, línea 4

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de los compuestos de la reivindicación 11 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado en el documento D1.

9. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	CA02262252	11	Novedad

[1]URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=CA&NR=2262252A1&KC=A1&FT=D&ND=&date=19990817&DB=&locale=en_EP

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza